



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo que surge del DEO n° 21818909 (accesible mediante el sistema LEX100) y de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta –aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal- (Fallos: 285:353; 313:584; 339:488, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en estos autos. Notifíquese y devuélvase.

Recurso extraordinario interpuesto por **Roberto Raúl SQUIRO**, asistido por la **Dra. María Eugenia Di Laudo**, Defensora Pública coadyuvante.

Traslado contestado por el **Dr. Raúl Omar Pleé**, Fiscal General; y por las **querellantes**, representadas por la **Dra. Gabriela Fernanda Durruty**.

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de Rosario**.